

Tax Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0063-RE publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 34 de fecha 16 de agosto de 2019.

Resumen Ejecutivo

Se expide el nuevo Reglamento para obtener o renovar la calificación de Operador Económico Autorizado (OEA).

A. Generalidades

- El Reglamento está dirigido a los actores del comercio exterior que opten por calificarse como OEA y quienes opten por su renovación.
- Si el postulante no logra obtener su calificación como OEA, esto no varía la relación existente con la administración aduanera ni tampoco se afecta a sus operaciones de comercio exterior.
- Se podrán postular: exportador, importador, Courier, depósitos aduaneros, temporales, consolidador de carga y agentes de aduana.
- La calificación es otorgada por la Dirección del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - SENAE.

B. Condiciones y Requisitos

- El proceso de postulación se divide en dos fases:

 1. Fase de validación documental de las condiciones, una vez verificado su cumplimiento, se continúa con la siguiente fase. En caso de que el postulante no cumpla con esta fase, se entiende como no presentada su postulación.
 2. Fase de validación documental y de campo de los requisitos.

Condiciones:

- Historial satisfactorio
- Solvencia financiera

Requisitos:

- Una vez que se han cumplido las condiciones generales y ya que se aprobó el informe de cumplimiento de condiciones generales, el postulante debe presentar el formulario de requisitos y sus criterios de aplicación en función al tipo de eslabón de la cadena logística, los cuales contienen los Estándares Mínimos de Seguridad establecidos en el Marco normativo SAFE.

C. Obtener y renovar la calificación

Postulación:

- El postulante para obtener o renovar la calificación como OEA debe postularse en el sistema informático aduanero a través del formulario general de condiciones que se firma electrónicamente.
- Al enviar el formulario general de condiciones, la administración aduanera tendrá que emitir el

informe de cumplimiento de condiciones generales en un término no mayor a 10 días contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la información completa.

- Con el informe favorable, el postulante presenta la documentación que valide el cumplimiento de requisitos y criterios de aplicación en el término de 15 días desde la notificación de la administración aduanera.
- Si la administración determina que los documentos no validan dicho cumplimiento, se le concede al postulante un término de 20 días para que subsane o complete la información.
- Solo en casos justificados se otorga una prórroga de 10 días adicionales a petición de parte.
- Si no se cumple lo anterior, la postulación se deja sin efecto y se entiende como no presentada. En tal caso, el postulante retira su documentación dejando copias en el expediente de la aduana.
- Cualquier interesado puede postular nuevamente en cualquier momento.
- Si la documentación se cumple, la administración emitirá un informe de cumplimiento en el término de hasta 60 días desde que recibió toda la información del postulante.

Calificación:

- Cuando el postulante cumpla con las condiciones, requisitos y sus criterios de aplicación, se emitirá la resolución de calificación como OEA, suscrita por la SENAE, lo cual le permitirá tener acceso a los beneficios que otorga el programa.
- La vigencia de la calificación como OEA será de 3 años a partir de la fecha de su emisión.
- El mantenimiento de la calificación depende del continuo cumplimiento por parte del OEA de las condiciones, requisitos y criterios de aplicación exigidos por la administración.

Renovación:

- El OEA debe llenar el formulario de condiciones generales en el sistema informático aduanero y adjuntos los documentos correspondientes.
- El formulario general de condiciones debe presentarse hasta 30 días antes de la fecha de vencimiento de la autorización otorgada y deberá seguir con el procedimiento ya indicado.
- Los beneficios que otorga el Programa OEA permanecen vigentes hasta que se expida la resolución de renovación.
- En caso de no haber presentado la renovación de calificación hasta la vigencia de su resolución, podrá volver a postularse para ser calificado como OEA.

D. Beneficios y obligaciones

Beneficios

- Reconocimiento como un OCE que implementa medidas de seguridad para minimizar riesgos en la cadena logística
- Controles no intrusivos coordinados entre entidades públicas
- Reducción de verificación por medios intrusivos o no intrusivos de la carga y medios de transporte, sujeta a perfiles de riesgo
- Reducción de aforos físicos y documentales de importación conforme a criterios de perfiles de riesgo
- Atención prioritaria
- Reducción de tiempos en la asignación de inspección y/o canales de aforo
- Prioridad en capacitaciones

- Uso de sello distintivo OEA para publicidad de la empresa
- Publicidad por parte de la administración aduanera en la página web instituciones
- Beneficios derivados de acuerdos de reconocimiento mutuo

Obligaciones

- Mantener las condiciones, requisitos y criterios de aplicación establecidos para obtener o renovar su calificación
- Implementar cambios que se efectúen a las condiciones, requisitos y criterios de aplicación
- Designar un contacto permanente para coordinación con la administración
- Responder a las notificaciones de observaciones recibidas por la SENAE
- Permitir, facilitar y acompañar las inspecciones que la administración deba realizar a las instalaciones, cargas, medios de transporte, entre otros, para verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios de aplicación
- Informar cambios que se realicen al control y aseguramiento de la cadena logística, así como aquellos hechos o circunstancias que puedan afectar su condición de OEA

E. Suspensión y Revocatoria

Suspensión (hasta 60 días)

- No prestar facilidades a la autoridad aduanera para verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos



- Uso indebido de la calificación y beneficios OEA
- No mantener el cumplimiento de los requisitos, criterios de aplicación y condiciones
- No subsanar las observaciones que hayan sido dadas a conocer durante el proceso de revalidación
- No notificar cambios, así como aquellos hechos o circunstancias de cualquier índole que hayan afectado al cumplimiento de condiciones y requisitos
- Haber sido cancelado mediante acto administrativo como Operador de Comercio Exterior

Revocatoria

- Haber sido suspendido en 2 ocasiones de la calificación como OEA
- Haber sido sancionado administrativamente por contravenciones aduaneras de los literales n) y o) del Art. 190 del COPCI
- Haber sido declarado insolvente o en quiebra
- No subsanar observaciones durante el proceso de revalidación, durante el plazo de suspensión de 60 días
- Haber sido sancionado mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra el régimen de desarrollo, contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización
- Haber utilizado cualquier tipo de simulación para ser un OEA
- Haber sido cancelado mediante acto administrativo como Operador de Comercio Exterior

- Para los últimos 3 casos enlistados en esta sección, no se podrán volver a postular para OEA.

F. Disposiciones Generales

- Se utiliza como referencia técnica el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial – SAFE de la OMA, en la medida en que sea congruente.
- Si durante el proceso se reforma o cambia una o varias condiciones, requisitos y/o criterios de aplicación, se aplica el principio de favorabilidad, esto es, se solicitará el cumplimiento de las condiciones, requisitos y/o criterios de aplicación más favorables al postulante.
- Queda derogada la Resolución 2017-0693-RE que contenía las normas que regulan la actividad de los OEA.
- Este Reglamento entró en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacen referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.